

CONSTANCIA: Popayán, 09 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2021-00543, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00543
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: DIEGO FERNANDO HURTADO

Interlocutorio N° 1759

Ref. Admisión de demanda

De acuerdo a anterior constancia secretarial, ocupase la judicatura en estudiar si es procedente o no emitir mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la presente demanda, se observan las siguientes falencias:

1. El pagaré aportado, base la ejecución y su respectiva carta de instrucciones no se presenta correctamente digitalizado, el formato anexo es totalmente inteligible, por lo que se tendrá como no aportado.
2. El poder no se presenta conforme al Decreto 806 de 2021, para demandas digitales.

En este orden de ideas la demanda no es concordante con el artículo 84, numeral 3 "*Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretendan hacer valer y se encuentren en poder del demandante*", los cuales nos remiten al artículo 90 *Ibídem*, el cual autoriza al operador judicial para inadmitir la demanda que no reúna los requisitos formales.

En consecuencia, el JUZGADO;

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por BANCO PICHINCHA S.A. en contra de DIEGO FERNANDO HURTADO por no reunir los requisitos descritos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

NOTIFIQUESE:

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2021-543

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a88a187a85fdf8ca1e2bc651fd89eb8e2297f1affcc4c04a977c55647a6
2e4f**

Documento generado en 09/11/2021 04:15:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>